



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Actualmente nuestro país atraviesa la vía de la consolidación de la democracia, el desarrollo y el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales, sostenidos en un Estado promotor y defensor de las luchas políticas, sociales, económicas y culturales que dieron y dan lugar a diversas transformaciones sociales.

La última década fue testigo del incansable trabajo del gobierno nacional en la elaboración de políticas reparatorias de las múltiples y profundas secuelas que dejó el último golpe cívico-militar, teniendo como objetivo responder a la demanda histórica de Memoria, Verdad y Justicia. Los juicios por crímenes de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura han sido reabiertos en virtud de la declaración de nulidad de las llamadas leyes de "obediencia debida" y "punto final", promulgadas en los años 1987 y 1986 respectivamente, y de los indultos decretados durante los años 1989 y 1990, que sirvieron de impedimento para enjuiciar a los responsables, y declaradas finalmente leyes anticonstitucionales. Hasta el momento se han juzgado alrededor de 422 personas (juicios concluidos), de las cuales 378 fueron condenadas. Asimismo más de mil personas se encuentran procesadas y un setenta por ciento de ellas ya tienen alguna causa en etapa de juicio o cuenta con el requerimiento fiscal para ello.

La forma en que en Argentina está transitando el camino de justicia es ejemplar, se han respetado todas las garantías procesales contempladas en la Constitución Nacional, las mismas que le fueron negadas a las víctimas de la dictadura. Esto hace que nuestro país sea considerado internacionalmente vanguardista en materia de derechos humanos.

Las condenas a los responsables del terrorismo de estado en Argentina son un paso fundamental en la recuperación de los principios de nuestro país. Representan el resultado de una lucha incansable Madres y Abuelas de Plaza de Mayo y de las numerosas organizaciones que conforman el movimiento por los derechos humanos, lucha que encontró respuestas en las políticas públicas desarrolladas desde el 2003 en adelante por los gobiernos de Néstor Kirchner y Cristina Fernández de Kirchner, orientadas a socavar de forma definitiva la impunidad en el país.

También en esta última década hemos sido protagonistas de una profunda reparación simbólica a las víctimas y a la comunidad en general. La re-dignificación de los desaparecidos, y como consecuencia, la re-valorización de



Legislatura de la Provincia de Río Negro

la vida, permite que hoy como sociedad podamos acompañar el dolor de las víctimas, los muertos nos duelen a todos, "los desaparecidos nos faltan a todos".

En todo el territorio argentino se ha resuelto honrar la Memoria transformando los centros clandestinos de detención y oficinas donde se diseñaron y pusieron en marcha los planes de persecución y exterminio, en espacios públicos en los que el Estado democrático se compromete a dar conocimiento de lo que sucedió en nuestro país. Plantear el propósito de que nunca se repita, promover la profundización del sistema democrático, la consolidación de los derechos humanos y la prevalencia de los valores solidarios de la vida, la libertad y la dignidad humana han sido el eje de esta política.

El Espacio Memoria y Derechos Humanos, emplazado en el predio donde funcionaba la Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA); en Museo de la Memoria de Rosario, en el edificio donde funcionó, entre 1976 y 1983, el Comando del II Cuerpo del Ejército; el Museo de la Memoria del Chaco, ubicado en lo que fue un centro de detención y tortura, son sólo alguno de los ejemplos que se suman a las sesenta (60) señalizaciones llevadas a cabo por la Red Federal de Sitios de la Memoria, con la finalidad de interpelar a los habitantes en su propio territorio para promover el conocimiento y la reflexión sobre nuestro pasado, el respeto por los Derechos Humanos y los valores democráticos, acompañando la misión de reconocer a las víctimas y sus familiares.

Otro importante paso en la consolidación de las políticas de reparación histórica fue la creación del Archivo Nacional de la Memoria, bajo la órbita de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. A través de este organismo el Gobierno Nacional dirige la recolección, actualización, preservación, custodia y digitalización de los archivos e informaciones vinculados al quebrantamiento de los derechos humanos y las libertades fundamentales en que esté comprometida la responsabilidad del Estado Argentino y sobre la respuesta social e institucional ante esas violaciones.

En consonancia con todo esto proponemos crear un espacio donde los rionegrinos ejerzamos colectivamente la memoria sobre nuestro pasado más reciente, con una mirada crítica como horizonte para lograr escapar de las repeticiones. En tal sentido, este espacio tendrá como uno de sus objetivos permitir generar un vínculo de lo ocurrido en los años de dictadura y de recuperación de democracia con nuestro presente, establecer comparaciones, analizar procesos a fin de identificar las diversas circunstancias históricas, políticas y sociales que condujeron a la Argentina a sufrir



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

una dictadura tan sangrienta, y aquellas que se desarrollaron el camino de la recuperación y de consolidación de la democracia.

Establecer un espacio para la memoria en el ámbito de la Legislatura Provincial, será reflejar y honrar el compromiso y esfuerzo que este Poder realiza desde hace 30 años para construcción constante de una democracia inclusiva, considerándola una respuesta histórica, concreta, destinada a conseguir el máximo bienestar del pueblo entero, y empoderando la bandera de Memoria, por la Verdad y la justicia, como pilar fundamental de su construcción.

Por ello:

Autora: Susana Isabel Dieguez.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Creación- Créase en el ámbito de la Legislatura de la Provincia de Río Negro la Muestra permanente por la Memoria, la Verdad y la Justicia.

Artículo 2°.- Objetivo- Será objetivo de la Muestra exponer material gráfico referido a:

- a. Las normas jurídicas, nacionales y provinciales, dictadas durante los últimos 30 años, referidas al juzgamiento por crímenes de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura militar y todas aquellas relacionadas con la misma.
- b. Estadísticas actualizadas periódicamente con datos acerca de los juicios por la memoria, la verdad y la justicia desarrollados en nuestro país.
- c. Material que dé testimonio de las historias de los detenidos y desaparecidos de nuestra provincia, como así también información detallada sobre el juzgamiento que se realicen a sus represores.
- d. Información referida a la búsqueda de los hijos de desaparecidos que fueron secuestrados y a quienes le negaron su identidad y de los que han sido recuperados.
- e. La lucha del movimiento por los derechos humanos, encabezados por Madres y Abuelas de plaza de Mayo y la agrupación H.I.J.O.S.

Artículo 3°.- Aplicación- La autoridad de aplicación de la presente ley será la Presidencia de la Legislatura de la Provincia de Río Negro.

Artículo 4°.- La autoridad de aplicación le asignará el espacio físico e infraestructura administrativa necesaria para el funcionamiento de la Muestra permanente por la Memoria, la Verdad y la Justicia.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 5°.- Será facultad de la autoridad de aplicación establecer acuerdos con Municipios y/o Concejos Deliberantes de la Provincia, para que la Muestra por la Memoria, la Verdad y la Justicia recorra el territorio rionegrino cuando las autoridades locales lo requieran.

Artículo 6°.- A fin de cumplir con el objetivo de la presente ley, el Presidente de la Legislatura de Río Negro articulará las acciones que considere pertinentes con la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia. De la misma manera convocará a los organismos de Derechos Humanos con asiento en nuestra provincia para la concreción de la Muestra.

Artículo 7°.- Presupuesto- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente deberán estar previstos específicamente en el presupuesto del Poder Legislativo.

Artículo 8°.- De forma.